



CXNS/FMF/fmf



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. OHIGGINS Y LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS.

RESOLUCIÓN EXENTA

517

RANCAGUA 03 OCT. 2016

VISTOS:

Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016, que designa a doña Carmen Ximena Nogueira Serrano como Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins; Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Convenio de colaboración suscrito el 14 de Septiembre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región y la Universidad de O'Higgins; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

- 1° Que el artículo 2° de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, establece su finalidad es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación, y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2°.- Que, para cumplir su finalidad, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes debe observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, y velar en especial por la aplicación de dicho principio en lo referente a la distribución de los recursos públicos destinados a la cultura;
- 3°.- Que, en cumplimiento de sus objetivos el CONSEJO, a través de su Unidad Regional de Ciudadanía Cultural y del Programa Acceso, ambos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tiene la necesidad, de acuerdo a sus funciones, de organizar a nivel regional, la Primera Cantata de Derechos Humanos, un Conversatorio sobre Derechos Humanos, y una Exposición de Serigrafías todas actividades a efectuarse en el Teatro Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
- 4°.- Que, con dichas actividades, el CONSEJO pretende que se reconozca como objetivo estratégico el fortalecimiento de las capacidades de gestión cultural de espacios y sitios de memorias, que promuevan una cultura de Derechos Humanos;

comuna y ciudad de Rancagua, y la **UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**, en adelante también referida como "la UNIVERSIDAD", RUT N° 61.980.530-5, representado por su Rector, don **Rafael Correa Fontecilla**, con cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Oficina Universidad Regional, Casa de la Cultura, Avenida Cachapoal N° 90, comuna y ciudad de Rancagua,

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que el artículo 2° de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, establece que el objeto de éste último es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación, y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2°.- Que, para cumplir su finalidad, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes debe observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, y velar en especial por la aplicación de dicho principio en lo referente a la distribución de los recursos públicos destinados a la cultura;
- 3°.- Que, en cumplimiento de sus objetivos el CONSEJO, a través de su Unidad Regional de Ciudadanía Cultural y del Programa Acceso, ambos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tiene la necesidad, de acuerdo a sus funciones, de organizar a nivel regional, la Primera Cantata de Derechos Humanos, un Conversatorio sobre Derechos Humanos, y una Exposición de Serigrafías todas actividades a efectuarse en el Teatro Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
- 4°.- Que, con dichas actividades, el CONSEJO pretende que se reconozca como objetivo estratégico el fortalecimiento de las capacidades de gestión cultural de espacios y sitios de memorias, que promuevan una cultura de Derechos Humanos;
- 5°.- Que, en ese orden de ideas, la Cantata de Derechos Humanos busca relevar y visibilizar elementos artísticos y trabajos de creación cultural relacionados con los dichos derechos, lo cual supone un gran desafío para los procesos culturales orientados al trabajo con niños y jóvenes y, con base en ello, poder llenar el vacío existente en la región, respecto a actividades de sensibilización en términos de Derechos Humanos;
- 6°.- Que, para efectuar dicha actividad, el CONSEJO requirió, en julio del año en curso, el apoyo, colaboración y participación de la Universidad de O'Higgins;
- 7°.- Que la Universidad de O'Higgins, por convicción y por mandato legal, asume con vocación de excelencia e integrante de su misión, la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, como parte fundamental de su misión institucional;
- 8°.- Que la Universidad de O'Higgins debe cumplir su labor a través de funciones de docencia, investigación, creación y vinculación con el medio, propias del quehacer universitario, entre otras, en los dominios de la cultura que sus orientaciones estratégicas definan;
- 9°.- Que, en ejercicio de sus atribuciones, el Rector de la Universidad de O'Higgins ha definido como estratégico el apoyo a las actividades que tengan por objeto la promoción, elaboración, defensa y materialización de los derechos humanos, como parte esencial de la cultura democrática del país;
- 10°.- Que, con base en los considerandos precedentes, la colaboración y participación propuesta por el CONSEJO fue aceptada por la UNIVERSIDAD, por intermedio de su Vicerrector de Gestión Institucional; y
- 11°.- Que ambas partes juzgan adecuado suscribir un respectivo convenio que formalice las acciones conjuntas ya realizadas y las futuras en relación con los eventos mencionados ut supra,

ACUERDAN suscribir el siguiente

- c) Cooperar con la UNIVERSIDAD para la adecuada materialización de las obligaciones de ésta;
- d) Incluir en las actividades promocionales que realice en espacios públicos y en las demás mencionadas anteriormente, durante el desarrollo de la Cantata de los Derechos Humanos, la Exposición de Serigrafías y el Conversatorio sobre Derechos Humanos, el logo institucional de la Universidad;
- e) Participar, por intermedio de su Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, con la UNIVERSIDAD en la evaluación *ex post* de las acciones objeto de este Convenio; y
- f) En general, realizar toda otra acción que considere necesaria para alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento del objeto de este Convenio.

QUINTO: Obligaciones de la Universidad.

Serán obligaciones de la Universidad:

- a) Suministrar oportunamente, en coordinación con la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, los materiales indicados como ítems 3.1 al 3.5 del cuadro de requerimientos presupuestarios establecido en la cláusula tercera;
- b) Aportar los servicios de personal y recursos técnicos necesarios para apoyar a la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural del CONSEJO, en la ejecución de las actividades objeto de este Convenio;
- c) Actuar por intermedio de la Vicerrectoría de Gestión Institucional, como contraparte técnica del CONSEJO, para coordinar las acciones conjuntas;
- d) Ejecutar los gastos necesarios para materializar el aporte de los bienes comprometidos en los ítems 3.1 al 3.5 del cuadro de requerimientos presupuestarios establecido en la cláusula tercera, hasta por un monto de hasta \$ 6.500.000;
- a) Ejecutar con sus mejores esfuerzos y competencias, y en colaboración con la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural del CONSEJO, las acciones de convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, difusión y auspicio, necesarias para promover y promocionar las acciones objeto de este Convenio;
- g) Incluir en las actividades promocionales que realice en espacios públicos y en las demás mencionadas anteriormente, durante el desarrollo de la Cantata de los Derechos Humanos, la Exposición de Serigrafías y el Conversatorio sobre Derechos Humanos, el logo institucional del CONSEJO; y
- h) En general, realizar toda otra acción que considere necesaria para alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento del objeto de este Convenio.

SEXTO: Contrapartes Técnicas.

Las partes acuerdan que la supervisión y coordinación técnica del presente Convenio por parte del CONSEJO estará a cargo de su Unidad Regional de Ciudadanía y Cultura VI Región, y por parte de la UNIVERSIDAD, de su Vicerrectoría de Gestión Institucional.

SÉPTIMO: Modificación de Convenio.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso, al presente Convenio de Colaboración.

OCTAVO: Administración de recursos financieros.

Para la ejecución del presente Convenio, cada parte administrará los recursos financieros necesarios para cumplir con sus aportes comprometidos según las estimaciones acordadas en la cláusula tercera. Por tanto, ninguna de ellas transferirá recursos financieros a la otra.

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto jurídico afecto que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 1600, de 208, de la Contraloría General de la República, será emitido por el CONSEJO, sin perjuicio de la Resolución Exenta aprobatoria que emitirá la UNIVERSIDAD; y permanecerá vigente hasta el término y cumplimiento total de su objeto

ARTÍCULO QUINTO: PUBLIQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"



CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

Universidad de O'Higgins
Unidad Regional de Ciudadanía Cultural
Unidad Regional de Administración y Finanzas
Unidad Jurídica Regional
Oficina de Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES VI REGIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE O' HIGGINS

En Rancagua, a 14 de Septiembre de 2016, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también referido como "CONSEJO", con RUT N° 60.901.002-9, representado para estos efectos por su Directora Regional, doña **Carmen Ximena Nogueira Serrano**, con cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Oficiales Gamero N° 551, comuna y ciudad de Rancagua, y la **UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**, en adelante también referida como "la UNIVERSIDAD", RUT N° 61.980.530-5, representado por su Rector, don **Rafael Correa Fontecilla**, con cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en Oficina Universidad Regional, Casa de la Cultura, Avenida Cachapoal N° 90, comuna y ciudad de Rancagua,

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que el artículo 2° de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, establece que el objeto de éste último es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación, y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2°.- Que, para cumplir su finalidad, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes debe observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, y velar en especial por

la aplicación de dicho principio en lo referente a la distribución de los recursos públicos destinados a la cultura;

- 3°.- Que, en cumplimiento de sus objetivos el CONSEJO, a través de su Unidad Regional de Ciudadanía Cultural y del Programa Acceso, ambos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tiene la necesidad, de acuerdo a sus funciones, de organizar a nivel regional, la Primera Cantata de Derechos Humanos, un Conversatorio sobre Derechos Humanos, y una Exposición de Serigrafías todas actividades a efectuarse en el Teatro Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
- 4°.- Que, con dichas actividades, el CONSEJO pretende que se reconozca como objetivo estratégico el fortalecimiento de las capacidades de gestión cultural de espacios y sitios de memorias, que promuevan una cultura de Derechos Humanos;
- 5°.- Que, en ese orden de ideas, la Cantata de Derechos Humanos busca relevar y visibilizar elementos artísticos y trabajos de creación cultural relacionados con los dichos derechos, lo cual supone un gran desafío para los procesos culturales orientados al trabajo con niños y jóvenes y, con base en ello, poder llenar el vacío existente en la región, respecto a actividades de sensibilización en términos de Derechos Humanos;
- 6°.- Que, para efectuar dicha actividad, el CONSEJO requirió, en julio del año en curso, el apoyo, colaboración y participación de la Universidad de O'Higgins;
- 7°.- Que la Universidad de O'Higgins, por convicción y por mandato legal, asume con vocación de excelencia e integrante de su misión, la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, como parte fundamental de su misión institucional;
- 8°.- Que la Universidad de O'Higgins debe cumplir su labor a través de funciones de docencia, investigación, creación y vinculación con el medio, propias del

quehacer universitario, entre otras, en los dominios de la cultura que sus orientaciones estratégicas definan;

9°.- Que, en ejercicio de sus atribuciones, el Rector de la Universidad de O'Higgins ha definido como estratégico el apoyo a las actividades que tengan por objeto la promoción, elaboración, defensa y materialización de los derechos humanos, como parte esencial de la cultura democrática del país;

10°.- Que, con base en los considerandos precedentes, la colaboración y participación propuesta por el CONSEJO fue aceptada por la UNIVERSIDAD, por intermedio de su Vicerrector de Gestión Institucional; y

11°.- Que ambas partes juzgan adecuado suscribir un respectivo convenio que formalice las acciones conjuntas ya realizadas y las futuras en relación con los eventos mencionados *ut supra*,

ACUERDAN suscribir el siguiente

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el CONSEJO y la UNIVERSIDAD para el diseño, organización y ejecución tres actividades:

- a. Una Cantata de los Derechos Humanos;
- b. Una Exposición de Serigrafías; y
- c. Un Conversatorio sobre Derechos Humanos.

SEGUNDO: Actividades, fecha y lugar de realización.

El CONSEJO y la UNIVERSIDAD realizarán y ejecutarán en conjunto las actividades objeto de este Convenio, las cuales tendrán lugar el día 7 de Octubre de 2016, en el Teatro Regional de la ciudad de Rancagua.

El lugar y horario tentativos para la realización de dichas actividades será el siguiente:

- a. Conversatorio sobre Derechos Humanos: Foyer Teatro Regional, Horario previsto de 09:00 a 12:00 horas;
- b. Exposición Serigrafías FUVISOL: Foyer Teatro Regional, de 09:00 a 22:00 horas; y
- c. Cantata de los Derechos Humanos: 1ª Función, de 14:00 a 16:00 horas (Público Estudiantil), y 2ª Función, de 19:00 a 21:30 horas (Público General).

TERCERO: Requerimientos presupuestarios.

Las partes estiman que la ejecución de las actividades colaborativas objeto de este Convenio, presenta los siguientes requerimientos presupuestarios:

Ítem	Detalles	Costo (\$)
1. Derechos Humanos,, Memoria y Cultura		5.000.000
2. Programa Acceso perteneciente a la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural		10.700.000
3.1. Catalogo Exposición Serigrafía	Catálogo de Obras expuestas. 1000 (mil) Unidades	
3.2. Tríptico Cantata	Material explicativo de la obra "Cantata de los DDHH". 1000 (mil) unidades	
3.3. Pendones	1 Pendón Frontis de Teatro (Publicitando la Actividad) 2 Pendones Institucionales (Logos CRCA y UO)	
3.4. Invitaciones al Conversatorio sobre Derechos Humanos	150 invitaciones	
3.5. Material Educativo	Material educativo en torno a los DDHH o a la "Cantata de los DDHH" 2000 (dos mil) unidades.	
		6.500.000
TOTAL		22.200.000

CUARTO: Obligaciones del CONSEJO

Serán obligaciones del CONSEJO:

- a) Realizar las gestiones y acciones pertinentes para financiar, organizar y materializar el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, particularmente las señaladas en los ítems 1 y 2 del cuadro de requerimientos presupuestarios establecido en la cláusula precedente;

- b) Actuar por intermedio de su Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, como contraparte técnica de la UNIVERSIDAD, para coordinar las acciones conjuntas;
- c) Cooperar con la UNIVERSIDAD para la adecuada materialización de las obligaciones de ésta;
- d) Incluir en las actividades promocionales que realice en espacios públicos y en las demás mencionadas anteriormente, durante el desarrollo de la Cantata de los Derechos Humanos, la Exposición de Serigrafías y el Conversatorio sobre Derechos Humanos, el logo institucional de la Universidad;
- e) Participar, por intermedio de su Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, con la UNIVERSIDAD en la evaluación *ex post* de las acciones objeto de este Convenio; y
- f) En general, realizar toda otra acción que considere necesaria para alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento del objeto de este Convenio.

QUINTO: Obligaciones de la Universidad.

Serán obligaciones de la Universidad:

- a) Suministrar oportunamente, en coordinación con la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, los materiales indicados como ítems 3.1 al 3.5 del cuadro de requerimientos presupuestarios establecido en la cláusula tercera;
- b) Aportar los servicios de personal y recursos técnicos necesarios para apoyar a la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural del CONSEJO, en la ejecución de las actividades objeto de este Convenio;
- c) Actuar por intermedio de la Vicerrectoría de Gestión Institucional, como contraparte técnica del CONSEJO, para coordinar las acciones conjuntas;
- d) Ejecutar los gastos necesarios para materializar el aporte de los bienes comprometidos en los ítems 3.1 al 3.5 del cuadro de requerimientos presupuestarios establecido en la cláusula tercera, hasta por un monto de hasta \$ 6.500.000;
- a) Ejecutar con sus mejores esfuerzos y competencias, y en colaboración con la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural del CONSEJO, las acciones de convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, difusión y auspicio, necesarias para promover y promocionar las acciones objeto de este Convenio;

- g) Incluir en las actividades promocionales que realice en espacios públicos y en las demás mencionadas anteriormente, durante el desarrollo de la Cantata de los Derechos Humanos, la Exposición de Serigrafías y el Conversatorio sobre Derechos Humanos, el logo institucional del CONSEJO; y
- h) En general, realizar toda otra acción que considere necesaria para alcanzar satisfactoriamente el cumplimiento del objeto de este Convenio.

SEXTO: Contrapartes Técnicas.

Las partes acuerdan que la supervisión y coordinación técnica del presente Convenio por parte del CONSEJO estará a cargo de su Unidad Regional de Ciudadanía y Cultura VI Región, y por parte de la UNIVERSIDAD, de su Vicerrectoría de Gestión Institucional.

SÉPTIMO: Modificación de Convenio.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso, al presente Convenio de Colaboración.

OCTAVO: Administración de recursos financieros.

Para la ejecución del presente Convenio, cada parte administrará los recursos financieros necesarios para cumplir con sus aportes comprometidos según las estimaciones acordadas en la cláusula tercera. Por tanto, ninguna de ellas transferirá recursos financieros a la otra.

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto jurídico afecto que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 1600, de 208, de la Contraloría General de la República, será emitido por el CONSEJO, sin perjuicio de la Resolución Exenta aprobatoria que emitirá la UNIVERSIDAD; y permanecerá vigente hasta el término y cumplimiento total de su objeto

Ello no obstará a que las partes reconozcan como válidas las acciones conducentes al objeto del Convenio, que hayan ejecutado previamente a su suscripción.

DÉCIMO: Terminación anticipada.

Cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, podrá poner término anticipado al presente acuerdo, acreditando el incumplimiento de obligaciones de la otra parte.

UNDÉCIMO: Reconocimiento y difusión.-

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza y soporte referido al Proyecto, que se realice antes y durante la vigencia de este Convenio, las partes especificarán que las acciones que integran el objeto del Convenio han sido realizadas en colaboración por ambas y posicionarán sus emblemas, pancartas y demás material visual en forma igualitaria.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilios.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.-

La personería de doña Carmen Ximena Nogueira Serrano para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta de la Resolución N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don Rafael Correa Fontecilla para comparecer en representación de la **UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**, consta en los artículos 1 y 7 del Decreto Supremo N° 414, de 2015, del Ministerio de Educación, aplicados por el Decreto Supremo N° 368, de 2015, del Ministerio de Educación.

DECIMO CUARTO: Estructura y ejemplares del Convenio.-

El presente Convenio se redacta en diecisiete cláusulas y ocho páginas; y se suscribe en cuatro originales de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.



Ximena Nogueira S.

CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO
Directora Regional
Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes,
Región del Libertador General
Bernardo O'Higgins

Rafael Correa Fontecilla

RAFAEL CORREA FONTECILLA
Rector
Universidad De O'Higgins

CXNS/RCF/FMF/fmf

DISTRIBUCIÓN:

Universidad de O'Higgins
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes región del Libertador General B. O'Higgins